

de diálogo de conflictos socioambientales”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2314733-1

Disponen ampliación del plazo de la publicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1570, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas y su Anexo, así como del Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00231-2024-MINAM

Lima, 12 de agosto de 2024

VISTOS; el Informe N° 00166-2024-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas; el Memorando N° 01232-2024-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 01251-2024-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00218-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 00721-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00530-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1570, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas, se establecen obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las entidades públicas y usuarios de sustancias químicas para su gestión integral, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente a través de la adopción de medidas y mecanismos para la reducción de los riesgos asociados a la gestión integral de sustancias químicas a lo largo de su ciclo de vida;

Que, según lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1570, su Reglamento es aprobado mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio del Ambiente, y refrendado por los titulares de los sectores competentes;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 00214-2024-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2024, se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1570, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas, su Anexo, el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y la Exposición de Motivos, para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de citada Resolución, plazo que vence el 13 de agosto de 2024, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento

sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 12 de la Decisión 827 de la Comisión de la Comunidad Andina, que establece los “Lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario”, el País Miembro, antes de adoptar un reglamento técnico, debe conceder como mínimo un plazo de sesenta (60) días calendario antes de su publicación oficial para que los demás Países Miembros o cualquier interesado puedan presentar por escrito sus observaciones ya sea por medio físico o electrónico, preferentemente a través del Punto de Contacto del País Miembro que notificó el proyecto de reglamento técnico;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 149-2005-EF, “Decreto Supremo que dicta disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la OMC”, sustituido por el Decreto Supremo N° 068-2007-EF, dispone que, mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deben publicarse en el diario oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore; tratándose de publicación en la página web, la Resolución Ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente; asimismo, el proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal c) del artículo 95 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, señala que la Dirección General de Calidad Ambiental tiene la función de proponer instrumentos técnicos-normativos referidos a la gestión ambiental sostenible de las sustancias químicas y materiales peligrosos y realizar su seguimiento, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 00166-2024-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ y el Memorando N° 01232-2024-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental sustenta la necesidad de ampliar el plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 00214-2024-MINAM hasta el 24 de octubre de 2024, a efectos de recibir de opiniones y/o sugerencias de los interesados, en cumplimiento de lo establecido en la Decisión 827 de la Comisión de la Comunidad Andina y el Decreto Supremo N° 149-2005-EF;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1570, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas; la Decisión 827 de la Comisión de la Comunidad Andina; el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, que dicta disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes, y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la OMC; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ampliación del plazo de la publicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1570, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión



Integral de Sustancias Químicas y su Anexo, así como del Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos, dispuesta en la Resolución Ministerial N° 00214-2024-MINAM, hasta el 24 de octubre de 2024.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima o a la dirección electrónica a la normasdgca@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2314539-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024 a cargo de PROMPERÚ, y sustituyen el Anexo de la R.M. N° 059-2024-MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 226-2024-MINCETUR

Lima, 12 de agosto de 2024

VISTOS, el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2024 del Comité Especial del Fondo Especial para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, creado por Ley N° 27889, el Oficio N° 000324-2024-PROMPERU/PE de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; el Informe Técnico N° 000024-2024-PROMPERU/DT de la Dirección de Promoción del Turismo y el Informe N° 000043-2024-PROMPERU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; el Memorándum N° 913-2024-MINCETUR/VMT/DGET y el Informe N° 0011-2024-MINCETUR/VMT/DGET-OGP de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, el Memorándum N° 879-2024-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 0248-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y el Informe N° 0062-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDC de la Sub Dirección de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, se crea el “Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional”, que tiene como objeto financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional; estableciéndose que la administración de los recursos del Fondo está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y cuenta con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley y, en concordancia con los artículos 4 y 6 de su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, el MINCETUR aprueba mediante Resolución Ministerial el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, a propuesta del referido Comité Especial, el que debe contener la relación de actividades de promoción, así como de los proyectos destinados a la promoción y al desarrollo del turismo nacional a realizarse y el gasto global proyectado para las partidas correspondientes a las distintas actividades y proyectos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2024-MINCETUR, se aprueba el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024 a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, por un monto ascendente a S/ 130 840 332,00 (Ciento Treinta Millones Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), y de Plan Copesco Nacional, por la suma de S/ 29 350 905,00 (Veintinueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco y 00/100 Soles), cuyas actividades se encuentran detalladas en los anexos de dicha resolución;

Que, el literal c) del artículo 6 del citado Reglamento establece que es función del Comité Especial proponer al MINCETUR las modificaciones al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional que correspondan para el adecuado cumplimiento de los fines para los que el Fondo fue creado;

Que, en Sesión Ordinaria N° 01-2024 de fecha 19 de julio de 2024, el Comité Especial aprueba la propuesta de modificación del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024 a cargo de PROMPERÚ, por un monto ascendente a S/ 206 039 516,00 (Doscientos Seis Millones Treinta y Nueve Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles), autorizando solicitar una demanda adicional hasta por la suma de S/ 76 662 200,00 (Setenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante los documentos de Vistos, los órganos competentes del MINCETUR han opinado favorablemente sobre la propuesta formulada por el Comité Especial, por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutorio que modifica el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024 a cargo de PROMPERÚ;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional; su Reglamento aprobado por la el Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR; y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024, aprobado por la Resolución Ministerial N° 059-2024-MINCETUR, en lo que respecta a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, hasta por un monto ascendente a S/ 206 039 516,00 (Doscientos Seis Millones Treinta y Nueve Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles).

Artículo 2.- Sustituir el Anexo de la Resolución Ministerial N° 059-2024-MINCETUR relativo a las actividades a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ por el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano” y su Anexo en el Portal Web Institucional del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2314542-1